



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL, DE PASANTÍAS PROFESIONALES Y SOCIALES ENTRE LA ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA - BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO** y la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENE MORENO**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERO.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. LA ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO, Es una organización sin fines de lucro (con Personería Jurídica N° **532/2004**) creada con el propósito de educar a niños y jóvenes deportistas en el desarrollo de sus dimensiones física, cognitiva y afectiva a través de la enseñanza de valores y principios que permitan formar personas integrales que aporten a la sociedad.

El Semillero fue fundado el 31 de octubre del 2.002 como una iniciativa del Ing. Eduardo James.

Con el afán de brindar un servicio a la comunidad y sobre todo a la niñez y juventud cruceña, nuestra Escuela cuenta con un programa de becas para niños de escasos recursos, los cuales se ven beneficiados a través de la práctica de fútbol.

Por estadística se conoce que de cada 100 niños que practican un deporte, solo llegan a ser profesionales de este deporte menos del 5 %, por eso nos preocupamos en formar ante todo buenas personas y ciudadanos.

Nuestro activo más destacado consideramos que es nuestra formación basada en valores morales. Nuestra filosofía está basada en la educación a través del ejemplo, "futbolista a ratos, persona siempre" y que esperamos que marque la diferencia en el nivel de calidad de nuestros jugadores.

Partimos del principio que la calidad no escoge donde nacer, en una casa humilde o en una mansión. Casi la mitad de nuestros alumnos son niños y jóvenes de escasos recursos a los que no solo apoyamos con la beca de la escuela, sino que a muchos de ellos se asiste con bonos de transporte, estudio, alimentación, etc. a pesar que aún no contamos con asistencia pública, pero gracias a Dios contamos con el aporte de empresas privadas que han confiado en nuestro trabajo.



- 1.2. **LA UNIVERISDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV Distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES

La **U.A.G.R.M.**, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, 6 Direcciones Universitarias, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 carreras a nivel técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia. También tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1800 docentes y 1500 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 105,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional. Actualmente la **U.A.G.R.M.**, es la principal referencia de formación superior en el Departamento de Santa Cruz.

La **U.A.G.R.M.**, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La **U.A.G.R.M.**, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación superior, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La **U.A.G.R.M.**, a través de la extensión y la interacción social universitaria, constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDO.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. La **ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO**, con el Poder Signado del Instrumento Resolución Camaral N° 106/03-04, con el Poder Testimonial N° 613/2007 de fecha 21 de agosto del 2007, con domicilio en el Barrio Hamacas calle 7 Este N° 3265, sucursal "El Cilindro" Av. Grigota entre 5to. y 6to. Anillo, representado legalmente por **Eduardo James Tejerina**, en su condición de Presidente, con **C.I., 3250893 SC.**, que en adelante se denominará **ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 2.2. La **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, legalmente representado en este acto por el **Lic. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su condición de **Rector**, con **C.I. 801110 Cbba.**, legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

Se suscribirá el presente **Convenio de Pasantías Profesionales y Extensión Social**, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERO.- (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente objeto del Convenio, se acuerda implementar entre las partes un sistema que permita a los estudiantes de **LA UAGRM**, adquirir experiencias en áreas propias de **EL SEMILLERO**, a través de la realización de pasantías profesionales, como un requisito formal para completar el Plan de Estudios de la carrera.

CLÁUSULA CUARTO.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. La **UAGRM** y la **ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

Los estudiantes realizarán pasantías en la escuela **EL SEMILLERO**, de acuerdo al interés y características que se planteen en cada caso.

LA UAGRM, a través de la Facultad correspondiente, pre-seleccionará en base a sus propios criterios de evaluación, a los estudiantes que se postulen para las pasantías, y **EL SEMILLERO**, concretará la selección definitiva.

CLÁUSULA QUINTO.- (LOS POSTULANTES PARA LA PASANTÍAS).

Los postulantes no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, ni de ninguna otra forma, en empresas o entidades, tanto públicas como privadas, al momento de acceder a este beneficio.

CLÁUSULA SEXTO.- (MARCO JURÍDICO).

La **U.A.G.R.M.**, el presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso e) y h) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

La **ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO**, Es una organización sin fines de lucro (con Personería Jurídica N° 532/2004), con Testimonio N° 869/2007, Distrito Judicial de Santa Cruz, el Poder Notarial de 1ro. Clase N° 50, Notario Dr. Eduardo Antelo Chávez, da Testimonio de Poder Especial, amplio y bastante que confiere el Ing. Eduardo James Tejerina, Presidente del Directorio de la Escuela de Fútbol "El Semillero", en Favor a la Señora Ana Carola Monasterio Pizarro, acta para firmar Convenios con Instituciones Públicas y Privadas, que sean Locales, Nacionales e Internacionales.

CLÁUSULA SÉPTIMO.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

Las actividades que desarrollen los estudiantes deberán ser coordinadas y evaluadas periódicamente por un responsable que **EL SEMILLERO**, designe al efecto, quien hará las veces de **TUTOR**, quedando claro **EL SEMILLERO**, no tiene relación obrero-patronal alguna con los estudiantes. El tutor deberá elaborar un informe de evaluación al promediar la pasantía, y otro al concluir el plazo asignado a la misma. Estos informes confidenciales entre las partes deberán ser remitidos en las fechas que se determinarán para cada caso concreto. **La UAGRM** proveerá de un formulario para este fin.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.



CLÁUSULA OCTAVO.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de los resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notificará a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 30 (treinta) días hábiles.

En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las pasantías iniciadas y en curso de ejecución continuarán hasta que se cumpla el plazo predeterminado. Ninguna de las partes tendrá derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna.

CLÁUSULA NOVENO.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la Escuela de Fútbol El Semillero**, nombra como representante del acuerdo al Presidente del Semillero, al Señor Eduardo James Tejerina.
- **Por la UAGRM**, nombra como representante del acuerdo al Rector, MSc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DÉCIMO.- (EL SEMILLERO DETERMINARÁ LAS OBLIGACIONES DEL PASANTE).

En cada caso, **EL SEMILLERO**, al efectuar la solicitud de estudiantes deberá determinar:

- 1). Tareas específicas a desarrollar por el estudiante.
- 2). Duración de la pasantía.

- 3). Lugar en que se desarrollará la misma.
- 4). Horario de atención a la práctica, que será de cumplimiento obligatorio y fijado con el estudiante de tal manera que no afecte sus horarios de estudio en la Universidad.
- 5). Beneficios adicionales (si existieren).

CLÁUSULA UNDÉCIMO.- (SOBRE LA CARGA HORARIA DEL ESTUDIANTE).

En cada caso, y en forma previa al inicio de la pasantía, **EL SEMILLERO**, acordará con los estudiantes la carga horaria y las tareas a realizar durante la misma.

CLÁUSULA DUODÉCIMO.- (EL SEMILLERO SOBRE EL TRATO DE LOS PASANTES).

EL SEMILLERO, velará por el adecuado desarrollo de las pasantías en el marco de un trato digno a los estudiantes, encomendando la designación de labores que sean compatibles e inherentes a su formación y perfil profesional, procurando además brindar capacitación técnica y profesional a los estudiantes, en el marco de la ética.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.- (COMPROMISO DEL ESTUDIANTE PASANTE, SOBRE SUS ESTUDIOS).

Los estudiantes beneficiados se comprometen a no descuidar sus estudios, por lo que deberán atenerse a los horarios establecidos por **LA UAGRM**, tanto de clases como de exámenes, debiendo presentar un cronograma escrito al tutor designado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO.- (NORMAS INTERNAS DE AMBAS INSTITUCIONES, PARA LOS PASANTES).

Los estudiantes deberán cumplir estrictamente con las normas internas, tanto de **EL SEMILLERO**, como de **LA UAGRM**, así como los objetivos de ambas, sujetándose a ellas como condición necesaria y excluyente para la permanencia dentro de este sistema de pasantías.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO.- (INFORMACIÓN CONFIDENCIAL EN LA ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO).

Los estudiantes deberán considerar información confidencial toda la que reciban o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de las pasantías en **EL SEMILLERO**, sea información relacionada con sus actividades, y/o de sus clientes o asociados, los procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información y/o la de sus clientes y asociados. En consecuencia, los estudiantes quedarán obligados a no revelar o suministrar, total o parcialmente, la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de **EL SEMILLERO**, ya fuere durante las pasantías o después de la expiración de las mismas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTO.- (PROHIBICIÓN DENTRO DE LA ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO).

Los estudiantes no podrán realizar actividades políticas, sindicales o religiosas dentro de EL SEMILLERO.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMO.- (INCUMPLIMIENTO DEL ESTUDIANTE - PASANTE).

El incumplimiento por parte de los estudiantes de las obligaciones contraídas será considerado falta grave y causa suficiente para que se dejen sin efecto las pasantías otorgadas.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVO.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENO.- (VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por el **Rector de la UAGRM** y el **Presidente de la ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO**, con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio. El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA VIGÉSIMO.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERO.- (SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS).

Las partes acuerdan que para la solución de cualquier controversias que surja como consecuencia de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente Convenio, se someterán a conciliación y/o arbitraje bajo las previsiones de la Ley 708 de Conciliación y Arbitraje de fecha 25 de junio de 2015, que será conducido por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Industria, Comercio, Servicios y Turismo de Santa Cruz, Bolivia, bajo las Reglas de dicho Centro, cuyo laudo será definitivo y de cumplimiento obligatorio para las Partes.

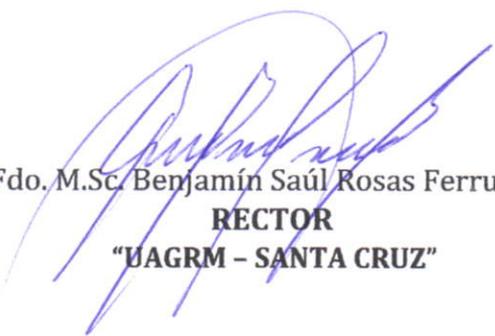
CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDO.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino**, en su calidad Rector de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, y por la otra parte, el **Lic. Eduardo James Tejerina**, en su calidad de Presidente de **LA ESCUELA DE FÚTBOL EL SEMILLERO**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el Convenio de Cooperación de Pasantías Profesionales y Sociales, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

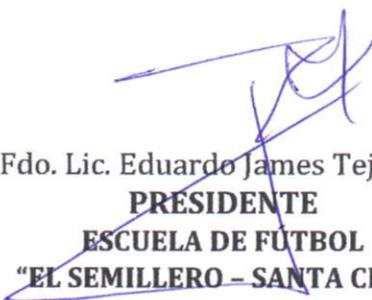
Es dado en la Ciudad de Santa Cruz - Bolivia, a los 04 días del mes de diciembre de 2018.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"**

**POR LA ESCUELA FÚTBOL
"EL SEMILLERO"**



Fdo. M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino
RECTOR
"UAGRM - SANTA CRUZ"



Fdo. Lic. Eduardo James Tejerina
PRESIDENTE
ESCUELA DE FÚTBOL
"EL SEMILLERO - SANTA CRUZ"

Aprobado para formato legal del Art. 6 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios, por la R.R. N° 473 - 2011, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.
De la Unidad de Relaciones Nacionales e Internacionales - UAGRM.